ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALÁN – SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. (DECRETO 1082 DE 2015).

I. ASPECTOS GENERALES:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de Galán, SANTANDER, pretende adelantar la contratación para el ***"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER***".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Galán – Santander, pretende adelantar el proceso de contratación para la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER".**

El Municipio Galán como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". Al Municipio de Galán de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Art. 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En primer lugar, es necesario señalar que la normatividad colombiana ha considerado "(…) como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas".

Así mismo, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha establecido la expresión "servicio público", como una categoría jurídica que hace referencia a un conjunto de actividades de carácter general que el Estado directamente o a través de terceros, realiza con el fin de suministrar prestaciones, servicios, bienes, que les facilitan a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos.

En consecuencia, para la materialización de dichos fines públicos, debe dar aplicación al plan de desarrollo **DESARROLLO Y LEALTAD UNIDOS POR GALÁN 2024-2027**, así como también según el programa de gobierno, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El municipio al ser la célula fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en voces de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, le corresponde prestar los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción, ordenar el desarrollo urbano y ejecutar las obras que demande el desarrollo local, así mismo, en virtud del principio de colaboración recíproca entre las entidades del estado, debe desarrollar esas actividades que hacen parte de los fines del estado y que por su naturaleza se constituyen en obligaciones conjuntas de todas las entidades del estado.

El preámbulo de la Constitución Política de Colombia define la declaración solemne de los propósitos del constituyente que expresa los valores, principios y necesidades del pueblo, así: (….) "asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo," (…); examinado por la Corte Constitucional Colombiana respecto a su valor normativo, en Sentencia C-479 de 1992 dejó claro que el preámbulo tiene valor normativo, carácter vinculante y fuerza obligacional.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…" Los entes territoriales tienen el deber de garantizar acciones coordinadas que conduzcan efectivamente a que la población víctima de conflicto armado accedan a la Restitución de sus derechos y reparación del daño causado por estos grupos, dentro del marco de la ley 975 de 2005 (Justicia y Paz), reglamentada por el decreto 1290 de Abril de 2008, por su condición de personas amparadas por la ley, donde señala: "El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas." De acuerdo con el inciso primero del artículo 15 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, "se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno.

Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997". El Decreto 3391 de 2006 establece: "MECANISMOS PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS". Las víctimas de los delitos cometidos por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley a quienes se aplique la Ley 975 de 2.005, tienen derecho a la reparación del daño sufrido. La reparación comprende las acciones que propendan

por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición, y podrá tener carácter individual, colectiva o simbólica, según lo establecido en la Ley 975 de 2005.

En consecuencia, el carácter integral de la reparación no se establecerá en función exclusiva de las acciones de naturaleza económica." Por lo anterior, el Gobierno creó un programa para la reparación administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, con fundamento en el principio de solidaridad con las víctimas a través del Decreto 1290 del 22 de Abril de 2008. Por otra parte de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011 y específicamente lo reglamentado por el por el Decreto 4800 de 2011, Artículo 250 Numeral 4, se contempla que el Plan de Acción Territorial "instrumento que debe ser elaborado por los municipios, distritos y gobernaciones con la participación de las víctimas del conflicto armado. Este, contempla las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas" por lo cual, debe contener como mínimo: la caracterización de las víctimas, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores (Decreto 4800, Artículo 254 2011). Así mismo, debe incorporar el Plan Operativo de Sistemas de Información para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (Decreto 4800, Artículo 60 2011), las medidas de satisfacción establecidas en el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada, un Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones, Derecho internacional Humanitario (Decreto 4800, Artículo 202 2011) y un Plan de Contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno (Decreto 4800, Artículo 203 2011).

En el marco de las competencias atribuidas a las entidades territoriales por la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1084 de 2015, el Municipio de Galán, Santander, desarrolla acciones orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y el Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades económicas y productivas de los hogares beneficiarios, mediante la adquisición y entrega de elementos e insumos que contribuyan a la generación de ingresos, el fortalecimiento de emprendimientos y la sostenibilidad de sus actividades productivas.

La contratación proyectada constituye un instrumento para ejecutar las actividades previstas en el proyecto de inversión correspondiente, de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de caracterización y selección de los beneficiarios.

Por lo tanto, para dar cumplimiento con las medidas reparación integral, asistencia y atención para el presente año, la administración municipal en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional determino la entrega de unidades productivas para población víctima, lo anterior con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo **"DESARROLLO Y LEALTAD UNIDOS POR GALÁN"** y el **Plan de Acción Territorial 2024-2027**; a través de comité de justicia transicional se estructuro el proceso de convocatoria para 15 núcleos familiares, caracterizados y residentes en el municipio en la vigencia 2026, se encuentra como soporte documentos como actas, convocatoria pública 001-2026 y documentos soportes de los beneficiarios.

CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2026

"GENERACIÓN DE INGRESOS DIRIGIDO A MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO QUE CONTRIBUYA A

LAS MEDIDAS INTEGRALES DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE GALÁN".

TIPOS DE PROYECTOS A APOYAR:

Emprendimiento: Son aquellos proyectos presentados por los postulantes, a los núcleos familiares que nunca han recibido apoyo de la administración o acompañamiento.

LINEAS PRODUCTIVAS SELECCIONADAS:

- herramientas agrícolas (NO INCLUYE MOTOSIERRAS)
- herramientas de manufactura
- proyectos agropecuarios e insumos
- producción y comercialización de productos para establecimientos de comercio (enseres, salones de belleza)
- procesamiento de alimentos
- cría y/o levante de especies menores
- fortalecimiento de talleres ornamentación, ebanistería y demás industria de bajo impacto.
- Herramientas de trabajo

NUMERO DE PROYECTOS A APOYAR:

Emprendimiento: 15

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

- Que se encuentre incluido dentro del RUV (Registro Único de Victimas)
- Que sea residente en el Municipio de Galán-Santander, con permanencia en el mismo. (Certificado de vecindad expedido por el presidente de junta de acción comunal urbano o rural)
- Copia de los documentos del jefe de hogar e integrantes del Núcleo familiar.
- Para emprendimiento: Que no haya sido beneficiario de ningún proyecto productivo sostenible
- Que el postulado, no debe haber sido beneficiario de un proyecto productivo de ayuda entregada por parte del Municipio durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria (es decir desde el año 2020 hacia atrás).
- Que cuando se trate de proyectos productivos como siembras y especies menores demostrar la propiedad o sana posesión del predio.
- Que se encuentre con SISBEN del municipio.
- Que se encuentre en la última actualización de caracterización año 2026.
- Diligenciar el formato establecido por la administración municipal para tal fin.

Nota 01: Una vez cerrado el proceso de postulación, se convocará al comité evaluador para todo el proceso de subsanación de cada uno de los postulados, La cual se realizará sobre el puntaje asignado a cada una de las preguntas del formulario de postulación, del cual se tienen en cuenta aspectos básicos como nivel del Sisbén y enfoque diferencial, con el fin de dar garantía en el cubrimiento de los derechos de la población víctima que presente más vulnerabilidad. Así mismo se dará prioridad a personas den condiciones de vulnerabilidad como adultos mayores, madres cabeza de familia y personas en condiciones de discapacidad.

Nota 2: de llegar a presentarse un empate entre algunos de los postulados al momento de la asignación del proyecto, este se resolverá a través de sorteo, el cual se realizará en presencia de las partes y el comité evaluador.

Así las cosas, municipio de Galán requiere contratar con una persona natural o jurídica que suministre los elementos e insumos requeridos por la población de acuerdo con los alcances y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, para 15 unidades productivas que generaran ingresos y sustento a población víctima del conflicto armado residentes en el municipio de Galán; proyectos a los cuales hará seguimiento periódico la oficina de Desarrollo Social, para verificar el cumplimiento de los fines que se persiguen con la ejecución de los mismo; que no es otro distinto a mejorar la calidad de vida de la población victima beneficiaria.

Una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones y teniendo en cuenta lo establecido en el **"DESARROLLO Y LEALTAD UNIDOS POR GALÁN"** y el **Plan de Acción Territorial 2024-2027,** expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar la: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER".**

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que El Municipio de Galán no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para la realización de dichas actividades. Es por esto por lo que se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica realice las mismas.

Finalmente se deja constancia que el presente proceso no se desarrolló por Acuerdo Marco de Precios, toda vez que conforme el estudio del mercado; para el presente proceso contractual tiene por objeto **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER.**

Con base a lo menciona se encuentra justificada la necesidad y oportunidad para realizar un proceso contractual que permita satisfacerla.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

Plan de Desarrollo Municipal "**DESARROLLO Y LEALTAD UNIDOS POR GALÁN 2024 – 2027**" así:

DESARROLLO Y LEALTAD UNIDOS POR GALAN 2024 -2027	
LINEA ESTRATEGICA	1. DESARROLLO Y LEALTAD SOSTENIBLE CON EQUIDAD SOCIAL.
SECTOR	41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

5. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

Se encuentra registrado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Galán con el número BPPIM No. **202500000020070** denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE GALÁN, SANTANDER" FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Para poder satisfacer la necesidad, el MUNICIPIO DE GALÁN - SANTANDER podrá celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** mediante el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa, con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato y la conveniencia radica en que con este proceso se mejorarán las vías terciarias del municipio brindando mayor y mejores condiciones de tránsito y seguridad vial en las vías rurales del municipio de Galán – Santander.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
10101500	ANIMALES DE GRANJA
10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10122100	COMIDA PARA CERDOS
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
21101500	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS
21101700	MAQUINARIA AGRICOLA PARA COSECHAR
21101800	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21101900	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23121602	MÁQUINAS DE COCER
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA,
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER".

8. ALCANCE DEL OBJETO:

BENEFICIARIO	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
OLGA LUCERO ARDILA MEJIA	1	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva. Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.	1
MARIA PAULINA GALVIS	2	MAQUINA DE COSER Marca: Reconocida con garantia Modelo: SIN 8700	1

		Tipo: Plana industrial de puntada recta. Especificaciones técnicas Motor servo ahorrador 110 V. Velocidad máxima: 5.500 puntadas/min. 1 aguja, 2 hilos. Puntada recta Lockstitch. Longitud de puntada hasta 5 mm. Transporte inferior por cremallera. Aguja DBx1 No. 65–110. Prensatelas: 6 mm manual y 13 mm con rodillera. Lubricación automática. Para telas livianas y medianas. Estructura metálica reforzada. Mesa industrial incluida. Ahorro energético hasta 70%. Garantía mínima 12 meses.	
	3	POLLOS DE ENGORDE CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	100
	4	Bebedero de aves * 8 L (De volteo – Lhaura) Capacidad: 8 litros, ideal para abastecer múltiples aves durante largas jornadas. Sistema de volteo: permite el llenado fácil y rápido del depósito sin necesidad de desmontar el conjunto. Alza ergonómica: facilita el transporte y manipulación del bebedero, incluso cuando está lleno. Materiales resistentes: fabricado en plástico de alta densidad, duradero, no tóxico y fácil de limpiar. Base amplia y estable: evita volcamiento y derrames, manteniendo el agua disponible por más tiempo. Uso versátil: apto para gallinas, pollitos, codornices y otras aves de corral.	1
	5	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de inicio Producto Concentrado de inicio para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de inicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el primer día de vida hasta los 21 días de edad (según el programa de alimentación) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja (crumbles) o mini pellet Proteína cruda (mínima) 21 % – 23 % Grasa cruda (mínima) 3,5 % Fibra cruda (máxima) 5 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 %	4
SOFIA DUARTE RUEDA	6	POLLAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	35
	7	Cascarilla de arroz prensada x paca: tamo de arroz	4
	8	COMEDERO: Comedero Plástico de 18 Kg para aves, sistemas de pequeños de producción. Alta capacidad: almacena hasta 18 kg de alimento (concentrado, grano o mezclas). Diseño robusto y estable: estructura amplia y resistente, ideal para climas variados y uso intensivo. Material plástico de alta densidad (HDPE): duradero, no tóxico, fácil de lavar y resistente a los rayos UV. Sistema anti gasto: con plato inferior profundo y bordes curvos para evitar el desperdicio de alimento. Opciones de instalación: puede colocarse en el suelo o colgarse para mantener el alimento más limpio.	2
	9	Bebedero de aves * 8 L (De volteo – Lhaura) Capacidad: 8 litros, ideal para abastecer múltiples aves durante largas jornadas.	2

		Sistema de volteo: permite el llenado fácil y rápido del depósito sin necesidad de desmontar el conjunto. Alza ergonómica: facilita el transporte y manipulación del bebedero, incluso cuando está lleno. Materiales resistentes: fabricado en plástico de alta densidad, duradero, no tóxico y fácil de limpiar. Base amplia y estable: evita volcamiento y derrames, manteniendo el agua disponible por más tiempo. Uso versátil: apto para gallinas, pollitos, codornices y otras aves de corral.	
	10	PURINA. Concentrado Ponedora Etapa Producción *40 Kg. Alimento para Gallinas en Postura: Registro ICA, Marca Reconocida. HUMEDAD % MAX 12,0% PROTEINA % MIN 15,0% GRASA % MIN 3,0% FIBRA % MAX 6,0% CENIZAS % MAX 14,0% CALCIO % MIN 3,8% FOSFORO DISP %MIN 0,4%	6
	11	Malla para galpón: Malla pollito galvanizada 1 ¼ - 1.80 * 36 M	1
	12	Láminas de zinc: Teja de zinc * 3 M	4
JAAIR ALBERTO GRANADOS	13	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	14	Fumigadora de espalda manual: aliada. Es una fumigadora de uso profesional, indicada para el trabajo en múltiples aplicaciones agropecuarias. Su rango de presión va 1-13.79 bar/14.7-200 psi. Características: Capacidad recipiente L 20 L Cámara de presión: 1 L Presión de trabajo: 40 Psi +/- 10% Peso: 5 Kg Empaque: 1 Und Dimensiones: 54 x 22 x 41.5 cm Repuestos: 100% disponibles Componentes: Lanza: resistente, en latón Bomba: Tipo pistón en latón, con sistema de válvulas dividido Palanca: para accionar al lado izquierdo Llave: robusta, ergonómica, con filtro metálico. Manguera: de alta resistencia, en PVC reforzado. Boquillas: viene con dos boquillas: una metálica de cono hueco 1000cc y una en polímero de cortina de 600cc Tanque: 20 L, en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel, resistente al impacto y protegida contra la luz ultravioleta	1

		Correas: separadas, con hombreras en PVC, ajustables Chasis: plano 100% plástico, de alta resistencia, ergonómico, con agarradera central.	
ANA JOAQUINA MOTTA DURAN	15	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva. Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.	1
CLAUDIA PATRICIA MOTTA RUEDA	16	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	17	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plástico	1

	18	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cava hoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Dúplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1
NUBIA SEPULVEDA VESGA	19	ABONO TRIPLE 15 PARA CAFÉ Producto: Fertilizante granulado NPK Triple 15 (15-15-15) Uso: Nutrición de cultivos de café. Especificaciones técnicas Presentación: Saco de 50 kg. Nitrógeno total (N): 15%. Fósforo disponible (P_2O_5): 15%. Potasio soluble (K_2O): 15%. Fertilizante granulado de alta solubilidad. Granulación uniforme para fácil aplicación. Apto para fertilización de café y otros cultivos. Baja humedad y alta estabilidad física. Empaque resistente con identificación del fabricante. Registro ICA vigente.	16
OCTAVIO CARREÑO SUAREZ	20	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm^3, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	21	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Dúplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1
	22	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plástico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste	1

		Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plástico	
MARELVI RUEDA MOTTA	23	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	24	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Dúplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1
	25	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plástico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plástico	1
FAUSTO FERNEY DUARTE RUEDA	26	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	27	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Dúplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1

	28	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plástico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plástico	1
SADID MARIA RUEDA MEDINA	29	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva. Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.	1
JANETH MOTTA RUEDA	30	PAREJAS DE CERDOS DESTETADOS MACHO Y HEMBRA	2
	21	Concentrado levante cerdos: Cerdo levante * 40 Kg	17
JOSE LUIS BARRERA MEDINA	32	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1
	33	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plástico	1

		Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plástico	
ABELARDO ROJAS SARMIENTO	34	POLLOS DE ENGORDE CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	200
	35	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de engorde Especificación Descripción Producto Concentrado para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo Presentación Saco de 40 kg Estado físico Harina, migaja o pellet (según la etapa de producción) Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapas de uso Preiniciador, iniciador, crecimiento y finalizador Proteína cruda 18 % – 22 % (según la etapa) Grasa cruda Mínimo 3 % Fibra cruda Máximo 5 % Calcio 0,80 % – 1,20 % Fósforo disponible 0,35 % – 0,50	12
	36	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de inicio Producto Concentrado de inicio para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de inicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el primer día de vida hasta los 21 días de edad (según el programa de alimentación) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja (crumbles) o mini pellet Proteína cruda (mínima) 21 % – 23 % Grasa cruda (mínima) 3,5 % Fibra cruda (máxima) 5 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 %	3
	37	Bulto de concentrado de 40 kilos para pollos de preinicio Producto Concentrado de preinicio para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de pre inicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el día 1 hasta los 10 días de edad (aproximadamente) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja fina (microcrumb) o mini pellet de alta digestibilidad Proteína cruda (mínima) 22 % – 24 % Grasa cruda (mínima) 4 % Fibra cruda (máxima) 4 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 % Fósforo disponible 0,45 % – 0,50 % Energía metabolizable 3.000 – 3.100 kcal/kg	3

ZORAIDA CHAVEZ DE AFANADOR	38	Tostadora de café a gas. Elaborada en estructura de acero inoxidable 304 con base en acero inoxidable 201 Tambor cilíndrico de vidrio de cuarzo resistente a altas temperaturas para visualización completa del proceso Capacidad nominal de tostado de hasta 400 gramos de café verde Funcionamiento mediante fuente de calor externa por estufa de gas Sistema de rotación motorizada accionada por motor DC a 30 RPM aproximadas con potencia entre 15 y 25 Watts Termómetro integrado para monitoreo de temperatura y asa en madera aislante de calor Alimentación eléctrica a 110-220V frecuencia 50-60Hz Dimensiones aproximadas de 28 centímetros de alto por 32 centímetros de ancho por 18 centímetros de profundidad y peso aproximado de 4 kilogramos. Garantia de 1 año.	1
	39	MOLINO ELÉCTRICO INDUSTRIAL CON MOTOR DE 1 HP Molino elaborado en estructura de tubería de acero calibre 18, equipado con motor eléctrico de 1 caballo de fuerza (1 HP). Diseñado para uso commercial e industrial.	1

CARACTERÍSTICAS

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Entregar los bienes sin incremento del valor en el lugar indicado por la Administración Municipal de Galán, Santander.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los elementos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA. Los productos que se encuentran exentos de IVA deberán establecerse dicha condición.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las establecidas en el ítem anterior alcance del objeto.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria será en el Municipio de Galán – Santander.

11. ESPECIE DEL CONTRATO:

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato a celebrarse de **COMPRAVENTA.**

De acuerdo con el art. 1849 del C.C. El cual indica:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.".

12. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 52.627.500,00) Y/O VALOR RESULTANTE DE LA SUBASTA** el cual es el valor estimado previamente en los estudios previos y del sector. .

SE ADJUNTA ESTUDIO DEL MERCADO QUE IDENTIFICA LOS ELEMENTOS Y VALORES UNITARIOS POR CADA UNO.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo.

Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen la ficha técnica y el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

FORMA DE PAGO: El valor de proceso se pagará en pesos colombianos, a través de la Tesorería Municipal de la entidad, así: Mediante **PAGO UNICO**, previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería Municipal.

valor que incluye iva, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El valor anterior, se estableció con base en las cotizaciones obtenidas con proveedores del mercado, quienes tuvieron en cuenta al momento de la cotización todos los gravámenes y demás costos que trae consigo la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALÁN- SANTANDER

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones de carácter general

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás

normas concordantes, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
5. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
6. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE GALÁN y con fundamento en los respectivos soportes.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
9. Mantener al MUNICIPIO DE GALÁN, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GALÁN, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
11. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE GALÁN, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE GALÁN y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
17. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes de conformidad con las circunstancias previstas en estos estudios y documentos previos.
21. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.
22. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
23. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
24. OBLIGACIONES LABORALES: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

15.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
f) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
g) Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las obligaciones objeto del contrato.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

MEDIO: Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

Una vez legalizado el contrato, La Alcaldesa del Municipio de Galán - Santander, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** a quien una vez se celebre el contrato se designarán mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, existen modalidades de selección de oferentes en el Sistema de contratación pública, como son: Licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos, Contratación directa, contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el numeral Segundo de la norma ibidem, establece que existen varias causales de selección abre vida, entre otras temenos: literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, subasta inversa, o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. El literal j) hace referencia a los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 142 de 2023, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(…)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*"

Es importante aclarar que el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

El art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes establecen el procedimiento de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa.

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En consecuencia, el municipio considera que es oportuno y conveniente adelantar un proceso de subasta inversa presencial para adquirir estos bienes, debido a que los mismos se enmarcan dentro de los bienes de características técnicas uniformes a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 3°. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es de entenderse que se realizara la contratación mediante el sistema de subasta inversa presencial, debido a que actualmente no está en funcionamiento la plataforma para la subasta electrónica.

En materia de publicidad del proceso de selección debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente los expresado en el artículo 13.

Dado que la escogencia del contratista para la adquisición de este bien se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial según lo determinado en el presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores contenidos en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, porque el bien descrito constituye una

causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, toda vez que poseen características técnicas uniformes y de común utilización.

18. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Subasta Inversa es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 52.627.500,00) Y/O VALOR RESULTANTE DE LA SUBASTA,** con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00363 del 05 de Agosto de 2026**,** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad que a continuación se expresan:

BENEFICIARIO	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	valor unitario	valor total	VALOR POR UNIDAD PRODUCTIVA
OLGA LUCERO ARDILA MEJIA	1	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva. Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000,00
MARIA PAULINA GALVIS	2	MAQUINA DE COSER Marca: Reconocida con garantia Modelo: SIN 8700 Tipo: Plana industrial de puntada recta. Especificaciones técnicas Motor servo ahorrador 110 V. Velocidad máxima: 5.500 puntadas/min. 1 aguja, 2 hilos. Puntada recta Lockstitch. Longitud de puntada hasta 5 mm. Transporte inferior por cremallera. Aguja DBx1 No. 65–110. Prensatelas: 6 mm manual y 13 mm con rodillera. Lubricación automática. Para telas livianas y medianas. Estructura metálica reforzada. Mesa industrial incluida. Ahorro energético hasta 70%. Garantía mínima 12 meses.	1	$ 2.352.000	$ 2.352.000	$ 3.482.080,00
	3	POLLOS DE ENGORDE CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	100	$ 6.510	$ 651.000	
	4	Bebedero de aves * 8 L (De volteo – Lhaura) Capacidad: 8 litros, ideal para abastecer múltiples aves durante largas jornadas. Sistema de volteo: permite el llenado fácil y rápido del depósito sin necesidad de desmontar el conjunto. Alza ergonómica: facilita el transporte y manipulación del bebedero, incluso cuando está lleno.	1	$ 32.200	$ 32.200	

		Materiales resistentes: fabricado en plástico de alta densidad, duradero, no tóxico y fácil de limpiar. Base amplia y estable: evita volcamiento y derrames, manteniendo el agua disponible por más tiempo. Uso versátil: apto para gallinas, pollitos, codornices y otras aves de corral.				
	5	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de inicio Producto Concentrado de inicio para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de inicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el primer día de vida hasta los 21 días de edad (según el programa de alimentación) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja (crumbles) o mini pellet Proteína cruda (mínima) 21 % – 23 % Grasa cruda (mínima) 3,5 % Fibra cruda (máxima) 5 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 %	4	$ 111.720	$ 446.880	
SOFIA DUARTE RUEDA	6	POLLAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	35	$ 54.600	$ 1.911.000	$ 3.427.200,00
	7	Cascarilla de arroz prensada x paca: tamo de arroz	4	$ 63.000	$ 252.000	
	8	COMEDERO: Comedero Plastico de 18 Kg para aves, sistemas de pequeños de produccion. Alta capacidad: almacena hasta 18 kg de alimento (concentrado, grano o mezclas). Diseño robusto y estable: estructura amplia y resistente, ideal para climas variados y uso intensivo. Material plástico de alta densidad (HDPE): duradero, no tóxico, fácil de lavar y resistente a los rayos UV. Sistema antigasto: con plato inferior profundo y bordes curvos para evitar el desperdicio de alimento. Opciones de instalación: puede colocarse en el suelo o colgarse para mantener el alimento más limpio.	2	$ 49.000	$ 98.000	
	9	Bebedero de aves * 8 L (De volteo – Lhaura) Capacidad: 8 litros, ideal para abastecer múltiples aves durante largas jornadas. Sistema de volteo: permite el llenado fácil y rápido del depósito sin necesidad de desmontar el conjunto. Alza ergonómica: facilita el transporte y manipulación del bebedero, incluso cuando está lleno. Materiales resistentes: fabricado en plástico de alta densidad, duradero, no tóxico y fácil de limpiar. Base amplia y estable: evita volcamiento y derrames, manteniendo el agua disponible por más tiempo. Uso versátil: apto para gallinas, pollitos, codornices y otras aves de corral.	2	$ 32.200	$ 64.400	
	10	PURINA. Concentrado Ponedora Etapa Producción *40 Kg. Alimento para Gallinas en Postura: Registro ICA, Marca Reconocida. HUMEDAD % MAX 12,0% PROTEINA % MIN 15,0% GRASA % MIN 3,0% FIBRA % MAX 6,0% CENIZAS % MAX 14,0% CALCIO % MIN 3,8% FOSFORO DISP %MIN 0,4%	6	$ 111.300	$ 667.800	
	11	Malla para galpón: Malla pollito galvanizada 1 ¼ - 1.80 * 36 M	1	$ 193.200	$ 193.200	
	12	Láminas de zinc: Teja de zinc * 3 M	4	$ 60.200	$ 240.800	
JAAIR ALBERTO GRANADOS	13	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.528.000,00

		extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.				
	14	Fumigadora de espalda manual: aliada. Es una fumigadora de uso profesional, indicada para el trabajo en múltiples aplicaciones agropecuarias. Su rango de presión va 1-13.79 bar/14.7-200 psi. Características: Capacidad recipienteL 20 L Cámara de presión: 1 L Presión de trabajo: 40 Psi +/- 10% Peso: 5 Kg Empaque: 1 Und Dimensiones: 54 x 22 x 41.5 cm Repuestos: 100% disponibles Componentes: Lanza: resistente, en latón Bomba: Tipo pistón en latón, con sistema de válvulas dividido Palanca: para accionar al lado izquierdo Llave: robusta, ergonómica, con filtro metálico. Manguera: de alta resistencia, en PVC reforzado. Boquillas: viene con dos boquillas: una metálica de cono hueco 1000cc y una en polímero de cortina de 600cc Tanque: 20 L, en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel, resistente al impacto y protegida contra la luz ultravioleta Correas: separadas, con hombreras en PVC, ajustables Chasis: plano 100% plástico, de alta resistencia, ergonómico, con agarradera central.	1	$ 518.000	$ 518.000	
ANA JOAQUINA MOTTA DURAN	15	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva. Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000,00
CLAUDIA PATRICIA MOTTA RUEDA	16	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.470.460,00

		extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.				
	17	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plastico	1	$ 364.000	$ 364.000	
	18	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Duplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1	$ 96.460	$ 96.460	
NUBIA SEPULVEDA VESGA	19	ABONO TRIPLE 15 PARA CAFÉ Producto: Fertilizante granulado NPK Triple 15 (15-15-15) Uso: Nutrición de cultivos de café. Especificaciones técnicas Presentación: Saco de 50 kg. Nitrógeno total (N): 15%. Fósforo disponible (P2O5): 15%. Potasio soluble (K2O): 15%. Fertilizante granulado de alta solubilidad. Granulación uniforme para fácil aplicación. Apto para fertilización de café y otros cultivos. Baja humedad y alta estabilidad física. Empaque resistente con identificación del fabricante. Registro ICA vigente.	16	$ 215.600	$ 3.449.600	$ 3.449.600,00
OCTAVIO CARREÑO SUAREZ	20	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.470.460,00
	21	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca,	1	$ 96.460	$ 96.460	

		Posteador, Pala Duplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.				
	22	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plastico	1	$ 364.000	$ 364.000	
MARELVI RUEDA MOTTA	23	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.470.460,00
	24	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Duplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1	$ 96.460	$ 96.460	
	25	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación	1	$ 364.000	$ 364.000	

		Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plastico				
FAUSTO FERNEY DUARTE RUEDA	26	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.470.460,00
	27	Paladraga Con Mango Madera, Cava Hoyos - Marca Reconocida. La Pala Cavahoyos Pala Hueca, Posteador, Pala Duplex o Pala Draga. Producto fabricado con Tratamiento Térmico para aumentar la resistencia del acero. Mango resistente. Hombro extendido para mayor comodidad, rigidez y control. Reforzadas para transportar con comodidad sin que la pala baile. Resistentes a la oxidación, gracias a su pintura epóxica anticorrosiva.	1	$ 96.460	$ 96.460	
	28	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plastico	1	$ 364.000	$ 364.000	
SADID MARIA RUEDA MEDINA	29	Maquina despulpadora de café . Tipo: Despulpadora de café de tres (3) chorros. Estado: Nuevo, sin uso. Capacidad: Mínimo 500 kg de café cereza por hora. Chorros: Tres (3). Sistema: Despulpado mecánico de alta eficiencia. Cilindro: Hierro fundido o material equivalente de alta resistencia. Tolva: Acero inoxidable AISI 304 o lámina galvanizada de alta resistencia. Pechero: Graduable para diferentes calibres de café. Transmisión: Poleas y banda o sistema equivalente. Accionamiento: Manual mediante volante o compatible con motor eléctrico. Motor compatible: Mínimo 0,75 HP. Estructura: Acero estructural o hierro fundido con protección anticorrosiva.	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000,00

		Eficiencia: Igual o superior al 95 %. Grano partido: Máximo 2 % con adecuada calibración. Consumo de agua: Bajo consumo o sistema ecológico. Accesorios: Tolva, volante, polea, banda (si aplica), manual y herramientas básicas. Garantía: Mínimo doce (12) meses. Repuestos: Disponibilidad en Colombia por mínimo cinco (5) años. Entrega: Equipo listo para operar, con manual en español y garantía.				
JANETH MOTTA RUEDA	30	PAREJAS DE CERDOS DESTETADOS MACHO Y HEMBRA	2	$ 728.000	$ 1.456.000	$ 3.467.100,00
	21	Concentrado levante cerdos: Cerdo levante * 40 Kg	17	$ 118.300	$ 2.011.100	
JOSE LUIS BARRERA MEDINA	32	Guadañadora profesional (desbrozadora) con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,6 cm³, potencia de 2 kW (2,70 PS) y peso de 8,1 kg, con tanque de combustible de 0,75 litros. Equipada con eje extendido para mayor comodidad durante la operación. Su motor de dos tiempos ofrece una buena relación entre rendimiento de corte y bajo consumo de combustible. Cuenta con empuñadura tipo bicicleta ajustable y ergonómica, que favorece un movimiento natural de la guadaña y resulta especialmente útil en el trabajo sobre superficies extensas, con posición del manillar regulable a las necesidades del operario en pocos pasos. Incorpora mango multifunción de manejo con una sola mano que permite acceder de forma rápida y sencilla a todas las funciones esenciales. Dispone de sistema antivibración para proteger los músculos y las articulaciones del usuario.	1	$ 3.010.000	$ 3.010.000	$ 3.374.000,00
	33	Carretilla plástica antipinchazo con palo metálico Capacidad 120 kg Especificaciones: Apertura: 160° Color: Plastico Dimensiones del cuerpo: 180x63x44 mm Empaque: Caja Longitud del brazo: 370 mm Máximo ancho de la puerta: 850 mm Máximo ángulo de apertura: 160º Máximo peso de la puerta: 40 kg Peso: 1.65 kg Incluye: 1 Arandela 1 Zapata 21 Tornillos para instalación Características: 2 Válvulas independientes que controlan la velocidad de cierre y el cierre final 3 Niveles de ajuste Brazo articulado de acero Cuerpo fabricado en plastico	1	$ 364.000	$ 364.000	
ABELARDO ROJAS SARMIENTO	34	POLLOS DE ENGORDE CON TODO EL PROTOCOLO DE VACUNACION	200	$ 6.510	$ 1.302.000	$ 3.403.680,00
	35	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de engorde Especificación Descripción Producto Concentrado para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo Presentación Saco de 40 kg Estado físico Harina, migaja o pellet (según la etapa de producción) Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapas de uso Preiniciador, iniciador, crecimiento y finalizador Proteína cruda 18 % – 22 % (según la etapa) Grasa cruda Mínimo 3 % Fibra cruda Máximo 5 % Calcio 0,80 % – 1,20 % Fósforo disponible 0,35 % – 0,50	12	$ 110.460	$ 1.325.520	
	36	Bultos de concentrado de 40 kilos para pollos de inicio Producto Concentrado de inicio para pollos de engorde	3	$ 111.720	$ 335.160	

		Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de inicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el primer día de vida hasta los 21 días de edad (según el programa de alimentación) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja (crumbles) o mini pellet Proteína cruda (mínima) 21 % – 23 % Grasa cruda (mínima) 3,5 % Fibra cruda (máxima) 5 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 %				
	37	Bulto de concentrado de 40 kilos para pollos de preinicio Producto Concentrado de preinicio para pollos de engorde Tipo de alimento Alimento balanceado completo para la etapa de preinicio Especie de destino Pollos de engorde (Broilers) Etapa de suministro Desde el día 1 hasta los 10 días de edad (aproximadamente) Presentación Saco de 40 kg Forma física Migaja fina (microcrumb) o mini pellet de alta digestibilidad Proteína cruda (mínima) 22 % – 24 % Grasa cruda (mínima) 4 % Fibra cruda (máxima) 4 % Humedad (máxima) 13 % Calcio 0,90 % – 1,10 % Fósforo disponible 0,45 % – 0,50 % Energía metabolizable 3.000 – 3.100 kcal/kg	3	$ 147.000	$ 441.000	
ZORAIDA CHAVEZ DE AFANADOR	38	Tostadora de cafe a gas. Elaborada en estructura de acero inoxidable 304 con base en acero inoxidable 201 Tambor cilindrico de vidrio de cuarzo resistente a altas temperaturas para visualizacion completa del proceso Capacidad nominal de tostado de hasta 400 gramos de cafe verde Funcionamiento mediante fuente de calor externa por estufa de gas Sistema de rotacion motorizada accionada por motor DC a 30 RPM aproximadas con potencia entre 15 y 25 Watts Termometro integrado para monitoreo de temperatura y asa en madera aislante de calor Alimentacion electrica a 110-220V frecuencia 50-60Hz Dimensiones aproximadas de 28 centimetros de alto por 32 centimetros de ancho por 18 centimetros de profundidad y peso aproximado de 4 kilogramos. Garantia de 1 año.	1	$ 2.772.000	$ 2.772.000	$ 3.904.000,00
	39	MOLINO ELÉCTRICO INDUSTRIAL CON MOTOR DE 1 HP Molino elaborado en estructura de tubería de acero calibre 18, equipado con motor eléctrico de 1 caballo de fuerza (1 HP). Diseñado para uso comercial e industrial.	1	$ 1.132.000,00	$ 1.132.000	
PRECIO TOTAL					**$ 52.627.500**	$ 52.627.500,00

NOTA 1: Estos valores incluyen costos por IVA. Estos valores se determinaron de acuerdo a las cotizaciones realizadas por la entidad.

Los anteriores precios se tienen en cuenta con base en los siguientes criterios que se encuentran debidamente detallado en los estudios previos:

La ponderación de los precios esta soportada, respecto a valores que cotizaron empresas que atendieron la solicitud el municipio y comparativo de precios históricos por la entidad. Cada uno de los valores corresponden a precios reales del mercado que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas y volumen requerido por parte de la administración municipal de Galán e incluyen las siguientes variables (se anexan cotizaciones al proceso contractual).

De igual forma se tuvieron en cuenta los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**.

El municipio de Galán - Santander no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen:

ÍTEM	PORCENTAJE (%)	LO ASUME
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		**EL CONTRATISTA**
PRO UIS	2	EL CONTRATISTA
PRO HOSPITALES	2	EL CONTRATISTA
ORDENANZA	0.4	EL CONTRATISTA
RETE-ICA	5 por mil	EL CONTRATISTA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		**EL CONTRATISTA**
PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4	EL CONTRATISTA
PRO CULTURA MUNICIPAL TARIFA	2	EL CONTRATISTA
TASA PRO DEPORTE	2	EL CONTRATISTA
JUSTICIA	2	EL CONTRATISTA
SOBRE TASA BOMBERIL	2% de Rete-Ica	EL CONTRATISTA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE ACTIVIDAD ECONÓMICA	EL CONTRATISTA
RETE IVA	15% del Iva según proveedor	EL CONTRATISTA
PAPELERÍA	Papelería 0.6% de una UVT por pago	EL CONTRATISTA

19. ACUERDO MARCO DE PRECIOS -TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(…)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*"

20. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021 , las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia, se sugiere No establecer como obligación la ejecución en un porcentaje del 5% de los bienes o servicios y/o personal que componen el presupuesto, cifra que no pone en riesgo el cumplimiento adecuado del proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual contempla el uso mano de obra no calificada.

21. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes. Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

23.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio. Esto en el caso de que deba tener autorización para contratar.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

7. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.** Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

   Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

   En caso de que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sea de nacionalidad extranjera, este requisito se verificara con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente NO aparece en el boletín de responsables fiscales. Y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

9. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales. . Este

documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

10. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

11. **CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

    Cuando sea proponente plural, deberán presentar todos los requisitos jurídicos por parte del Representante Legal de cada integrante, y del Representante del consorcio Y/o unión temporal, en caso de ser designado un tercero. Los representantes legales de los proponentes plurales en caso de persona jurídica, deberá tener la facultad de conformar consorcios o proponentes plurales.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

12. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)**

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y que sea claro el régimen al que pertenece.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

14. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR:** De acuerdo con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, La cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar.
    Por ende, se solicitará el certificado de situación militar emitido en la siguiente página: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

    Cuando sea proponente plural, deberá ser presentado por Representante Legal de cada integrante, y del Representante del consorcio y/o unión temporal.

15. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Con una vigencia No mayor a 30 días hábiles (Art. 70 Código Civil), el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y en manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5. Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme, pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP.

16. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que su vigencia sea menor de treinta 30 días.
NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **Municipio de Galán**, Santander, NIT: 890.206.722-4, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Galán, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (Art. 2.2.1.2.3.1.9 D. 1082/15).

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Subasta Inversa

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de Galán – Santander. NIT. 89020672-2

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selecciona Abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es **"*COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y COMERCIALES QUE PROMUEVEN LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GALÀN SANTANDER*"**.

17. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: presentarse de acuerdo con el anexo 1 del pliego.

23.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($50.257.670) MCTE y/o valor resultante de la subasta** el cual equivale a 35.30 SMMLV.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL CONTRATISTA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, para lo cual deberá aportar **DOS (02) CONTRATOS** que cumplan las siguientes condiciones:

- Que su objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. Cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que estén clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en por lo menos uno (1) de los códigos relacionados a continuación, condición que se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
10101500	ANIMALES DE GRANJA
10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10122100	COMIDA PARA CERDOS
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
21101500	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS
21101700	MAQUINARIA AGRICOLA PARA COSECHAR
21101800	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21101900	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23121602	MÁQUINAS DE COCER
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA,
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar su idoneidad para ejecutar el contrato derivado del presente proceso mediante **dos contratos diferentes a los aportados para la experiencia general** que cumplan las siguientes condiciones:

- Que su objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, es decir que tenga relación directa con el suministro de herramientas agrícolas manuales, animales de granja o aves de corral, o con el suministro de bienes agropecuarios similares, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que estén clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en por lo menos dos (2) de los códigos relacionados a continuación, condición que se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
10101500	ANIMALES DE GRANJA
10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10122100	COMIDA PARA CERDOS
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
21101500	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS
21101700	MAQUINARIA AGRICOLA PARA COSECHAR
21101800	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21101900	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23121602	MÁQUINAS DE COCER
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA,
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Del Decreto 1082 de 2015.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, las cantidades de cada ítem ejecutados que debe informar el proponente, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, pues así se tomará. De igual manera el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

NOTA: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

ADICIONALMENTE, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR UNA RELACIÓN DE LA UBICACIÓN O NÚMERO DEL CONTRATO, CON EL QUE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA, EN DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL RUP.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente y en firme (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), el cual deberá estar actualizado y vigente con la información financiera 2025, la capacidad financiera mínima como PROVEEDOR es:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)

El índice de liquidez determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que tenemos que pagar entre más alto menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones acorto plazo.

LIQUIDEZ			
RANGOS		CANT	%
0	0,99	68	21%
1	1,99	131	40%
2	2,99	57	17%
3	3,99	22	7%
4	4,99	14	4%
5	5,99	13	4%
6	6,99	9	3%
7	7,99	3	1%
8	8,99	4	1%
9	9,99	5	2%
10	MAS	4	1%
TOTAL		330	100%

De acuerdo con el análisis de la información financiera de 330 empresas que conforman la muestra, se realizó la distribución del indicador de liquidez por rangos, con el fin de identificar la tendencia representativa del sector.

Como resultado del análisis, se evidenció que el mayor porcentaje de las empresas analizadas, correspondiente al cuarenta por ciento (40%), equivalente a 131 empresas, se concentra en el rango de 1 y 1,99, constituyéndose este en el rango de mayor representatividad dentro de la muestra, al aplicar la mediana a los resultados generales, se obtiene un valor de 1,64.

Por lo anterior se sugiere a la Entidad establecer como requisito financiero para los posibles proponentes un **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** MAYOR O IGUAL A 1,64

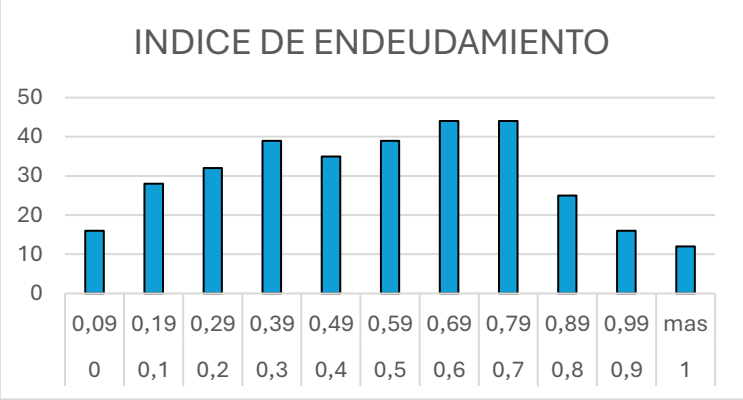
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

RANGOS		CANT	%
0	0,09	16	5%
0,1	0,19	28	8%
0,2	0,29	32	10%
0,3	0,39	39	12%
0,4	0,49	35	11%
0,5	0,59	39	12%
0,6	0,69	44	13%
0,7	0,79	44	13%
0,8	0,89	25	8%
0,9	0,99	16	5%
1	mas	12	4%
TOTAL		330	100%



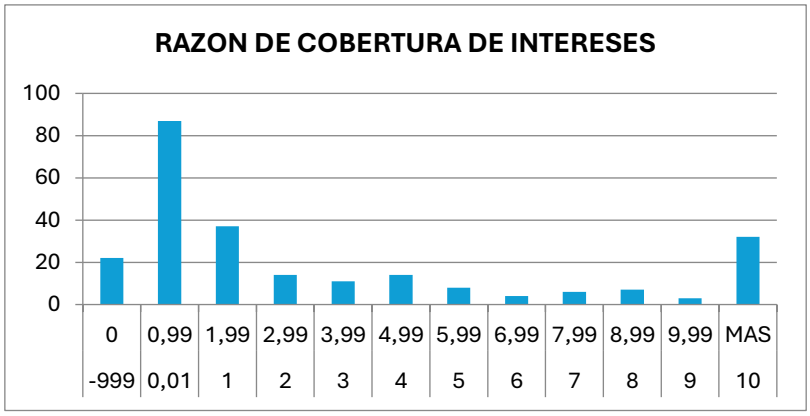
De acuerdo con los resultados obtenidos de la muestra analizada, los índices de endeudamiento de las 48 empresas presentan valores entre 0,001 y 3,39. La mediana del indicador corresponde aproximadamente a 0,52, valor que se toma como referencia para el análisis del comportamiento del endeudamiento de las empresas de la muestra.

En concordancia con lo anterior se sugiere a la entidad establecer como requisito financiero un **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,52.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

ANALISIS DE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RAZON COBERTURA DE INTERESES			
RANGOS		CANT	%
-999	0	22	7%
0,01	0,99	87	26%
1	1,99	37	11%
2	2,99	14	4%
3	3,99	11	3%
4	4,99	14	4%
5	5,99	8	2%
6	6,99	4	1%
7	7,99	6	2%
8	8,99	7	2%
9	9,99	3	1%
10	MAS	32	10%
INDETERMINADO		85	26%
TOTAL		330	100%



Analizando la muestra se puede observar que el 26% de las empresas tomadas como referente se encuentran dentro de los rangos entre 0 - 0,99 con 87 empresas y con la misma participación en el rango de indeterminado con 85 empresas, es decir este porcentaje de empresas no presenta gastos de intereses; Así las cosas, se sugiere como requisito financiero una RAZÓN DE **COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1.**

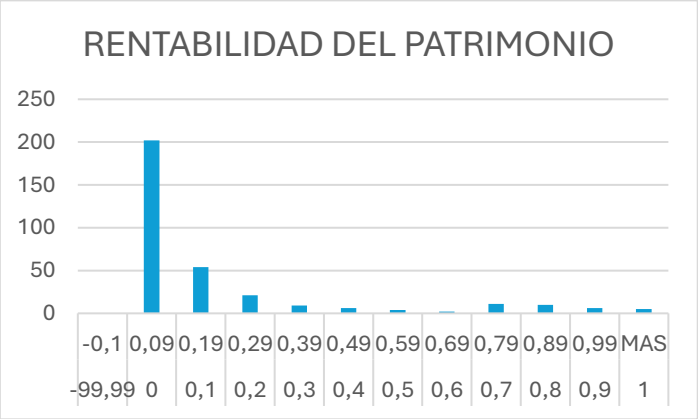
REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ANALISIS DE LA RAZÓN DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO			
RANGOS		CANT	%
-99,99	-0,1	0	0%
0	0,09	202	61%
0,1	0,19	54	16%
0,2	0,29	21	6%
0,3	0,39	9	3%
0,4	0,49	6	2%
0,5	0,59	4	1%
0,6	0,69	2	1%
0,7	0,79	11	3%
0,8	0,89	10	3%
0,9	0,99	6	2%
1	MAS	5	2%
TOTAL		**330**	**100%**



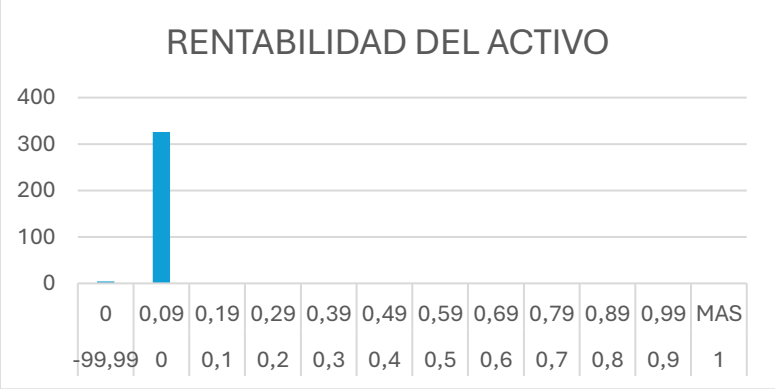
Teniendo en cuenta los resultados obtenidos una vez analizada la muestra tomada correspondiente a 330 empresas a nivel nacional, se observa que el **61% de las empresas analizadas** se concentra en el rango de **0 a 0,09**, lo que permite identificarlo como el rango de mayor representatividad de la muestra. Al aplicar la **mediana** entre la muestra analizada, se obtiene un valor de **0,06**.

Por lo anterior, se sugiere al **Municipio de Galán** establece como requisito financiero que los posibles proponentes acrediten un **índice de rentabilidad del patrimonio MAYOR O IGUAL A 0,06**, para el futuro proceso contractual.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGOS		CANT	%
-99,99	0	4	1%
0	0,09	326	99%
0,1	0,19	0	0%
0,2	0,29	0	0%
0,3	0,39	0	0%
0,4	0,49	0	0%
0,5	0,59	0	0%
0,6	0,69	0	0%
0,7	0,79	0	0%
0,8	0,89	0	0%
0,9	0,99	0	0%
1	MAS	0	0%
TOTAL		**330**	**100%**



De acuerdo con la muestra analizada, el **99% de las empresas** presenta una Rentabilidad del Activo ubicada entre **0 y 0,09**, siendo este el rango con mayor participación.
Al tomar como referencia dicho intervalo, su punto medio corresponde a **0,04**,

Por lo anterior, y con el fin de establecer un parámetro acorde con el comportamiento observado en la muestra, se recomienda al **Municipio de Galán – Santander** establece como requisito financiero un **ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A 0,04**.

RESUMEN INDICADORES

INDICADOR	MUNICIPIO DE GALÁN (SANTANDER)

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,52
Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Índice de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Índice de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04

20. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES EXIGIBLES

MiPymes en el sistema de compras públicas y emprendimiento mujeres:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE GALÁN- SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

20.1.1 EXPERIENCIA PARA QUIENES ACREDITEN CONDICIONES DE MIPYMES

Podrán acreditar la experiencia mediante máximo TRES (03) contratos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los contratos deberán cumplir las condiciones de relación con el objeto y clasificación previstas en el numeral 1. Este criterio busca facilitar la participación de las MIPYMES, sin modificar la naturaleza de la experiencia requerida.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural, siempre que se cumplan las condiciones legales aplicables.

Nota 2. Para solicitar la aplicación de este criterio diferencial, el proponente deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar los documentos que acrediten la condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

20.1.2 EXPERIENCIA PARA QUIENES ACREDITEN CONDICIONES DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Podrán acreditar la experiencia mediante máximo TRES (03) contratos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial. Los contratos deberán cumplir las condiciones de relación con el objeto y clasificación previstas en el numeral 1.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota 2. Para solicitar la aplicación de este criterio diferencial, el proponente deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar los documentos que acrediten la condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

20.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Quienes acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mediante máximo TRES (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos deberán guardar relación con el objeto contractual y cumplir las condiciones de clasificación previstas en el numeral 1.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural, siempre que se cumplan las condiciones legales aplicables.

Nota 2. Para solicitar la aplicación de este criterio diferencial, el proponente deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar los documentos que acrediten la condición, de conformidad con la normativa vigente.

20.1.4 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar:

- Copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad o empresa contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, en los que se identifiquen el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y el estado de ejecución o terminación. La documentación deberá permitir verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en este numeral.
- La relación de los contratos aportados, indicando el número o identificación del contrato y el folio o ubicación en el RUP donde se encuentre inscrito, cuando corresponda. En caso de diferencias entre la información del RUP y los documentos aportados, la entidad verificará la información conforme a las reglas del proceso y la normativa aplicable.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
10101500	ANIMALES DE GRANJA
10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10122100	COMIDA PARA CERDOS
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
21101500	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CULTIVOS
21101700	MAQUINARIA AGRICOLA PARA COSECHAR
21101800	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21101900	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23121602	MÁQUINAS DE COCER
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA,
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

20.1.5 ANÁLISIS DE APLICCIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de aplicación del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad dentro del presente proceso, que se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y cuyo objeto es la compraventa de elementos e insumos para las unidades productivas agropecuarias y comerciales del municipio de Galán, Santander.

Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una selección abreviada, se recomienda incorporar un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

21. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

22. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1) Confabulación entre los oferentes.
2) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
4) Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
5) Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

6) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, tal como se tiene en cuenta en el punto H del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.
7) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
9) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y no se subsane dentro del tiempo previsto para ello.
10) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma.
11) Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contracción administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
12) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
13) Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
14) Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades, NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
15) Cuando el proponente dentro de su propuesta no anexe uno ó más, análisis de precio unitario.
16) Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
17) En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en los presentes pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta
18) Las demás señaladas en los pliegos y en la ley.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

24. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación; para el presente caso, la Administración Municipal

teniendo en cuenta su valor y actividades a desarrollar, considera conveniente constituir a su cargo y a favor del Municipio de Galán Santander, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES:	20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

PARÁGRAFO: En caso de adicionarse en plazo y valor, el contratista quedará obligado a actualizar las respectivas garantías.

25. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza: Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados

será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Los respectivos análisis se encuentran detallados en los Análisis del Sector que hacen parte integra del presente estudio.

26. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GALÁN -SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 52.627.500,00) Y/O VALOR RESULTANTE DE LA SUBASTA** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,235.59	4-Nov-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes) o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE GALÁN - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a la plataforma SECOP I; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

Cordialmente,

Expedido en el municipio de Galán Santander a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

DAINY PAOLA RUEDA RUEDA
Secretario de Desarrollo Social
Galán Santander

Proyectó: DPRR- Secretaria de Desarrollo Social
Proyectó y Revisó Asp. Jurídicos: Andrea del Pilar Núñez - Asesor Jco. Externo